

SE SUSCRIBE: En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS... For un mes... 21 rs. For tres meses... 60. For seis meses... 120. For un año... 240. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. For seis meses... 144. For un año... 288.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: «Santiago 9 de Setiembre. La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. Mañana saldrá la corte para la Coruña.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

De conformidad con el dictamen emitido por el Real Consejo de Instrucción pública, á consecuencia de una consulta del Rector de Barcelona, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que los alumnos que lo solicitaren, sea cual fuere el año en que se hallen de su carrera, puedan mejorar en los exámenes extraordinarios la censura que en los ordinarios hubiesen obtenido.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Rector de la Universidad de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 30 de Julio. Trasladar al Juzgado de primera instancia de Ciudad Real, de término, á D. Joaquín Arroyo Salazar, que sirve el de Guadalajara; á este Juzgado, también de término, á D. Melchor Bermejo y Escalona, que sirve el de Soria, accediendo á sus deseos, y al de Soria, de igual clase, á D. Martín Alvarez de Zárate, que sirve el de Ciudad Real, accediendo también á sus deseos.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Veraton, Juez de primera instancia de Gerona; trasladar á este Juzgado, que es de término, á D. Francisco Ripa, que sirve el del distrito de San Juan en la ciudad de Murcia, y á este, también de término, á Don Francisco Dato y Obispo, que sirve el de Alicante.

Promover al de Alicante, también de término, á D. Antonio Alix, que sirve el de Novelda. Trasladar á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Alicante, á D. Patricio Bartolomé de Flores, Juez de primera instancia de Haro.

Promover á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Logroño, á D. José Antonio de la Campa, que sirve el de Villalon. Trasladar al de Villalon, de entrada, en la provincia de Valladolid, á D. Felipe Begas y la Cámara, que sirve el del Barco de Avila, accediendo á sus deseos, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Avila, á D. Julian Hurtado, que sirve el de Puente del Arzobispo; nombrando para este Juzgado, también de entrada, en la de Toledo, á Don Joaquín Barragan y Duran, cesante del mismo cargo.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Betanzos, de ascenso, en la provincia de la Coruña, vacante por renuncia de D. José María Pesqueira, que lo servia en comision, á D. Joaquin Maria Feijoo y Taboada, Alcalde mayor cesante de San Cristóbal en la Isla de Cuba.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María de Tado, Juez de primera instancia de Sigüenza.

Trasladar á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Guadalajara, á D. Miguel Estéban Merino; que sirve el de Castuera, accediendo á su solicitud; á este Juzgado, de igual clase, en la de Badajoz, á D. Jacinto Cabestany, que sirve el de Brihuega, y á este Juzgado, también de ascenso, en la de Guadalajara, á D. José Serrano y Ordóñez, que sirve el de Callosa de Enzarria, accediendo á sus deseos; nombrando para este Juzgado, también de ascenso, en la de Alicante, á D. José Espert y Roig, Promotor fiscal de Ciudad Real.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Talon y Marín, Juez de primera instancia de Yecla, y trasladando á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Murcia, á D. Vicente Lopez y Marin, que sirve el de Segura de la Sierra; nombrar para este Juzgado, también de entrada, en la de Jaen, á D. Juan José Moreno, cesante de igual cargo.

Trasladar al Juzgado de Cañete, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. Eustaquio Ruiz de Hita, que sirve el de Gifuentes, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Guadalajara, á D. Rafael de la Puente y Falcon, que sirve el de Cañete, accediendo á sus deseos; al Juzgado de Puente Caldelas, de entrada, en la provincia de Pontevedra, y á Don Froilan Prieto, que sirve el de Redondeña, y á este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á

D. Luis Genton y Alvarez, Juez de Puente Caldelas, accediendo á sus deseos.

Promotores fiscales.

En 28 de Julio. Trasladar á la Promotoria fiscal de Santa Marta de Ortigueira, de entrada, en la provincia de la Coruña, vacante por salida á otro destino de D. Rafael Gil y Olmedilla, y para que la sirva en comision, á D. Evaristo Calderon, que desempeña igual cargo en Alvaro, y nombrar para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Logroño, á D. Leon Ramirez y Alvarez, cesante del mismo destino.

En 30 de Julio. Promover á la Promotoria fiscal de Ciudad Real, de término, vacante por salida á otro destino de D. José Espert y Roig, á D. Ignacio Rojo Arias, que sirve la de Ronda, y nombrar para esta, de ascenso, en la provincia de Málaga, á Don José Morales Salvago y Rosas.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Miguel Bonasa, Promotor fiscal de Alicante, y nombrar para esta Promotoria, de término, á D. Luis Campos, cesante del mismo destino.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco de Paula Carrera, Promotor fiscal de Callosa de Enzarria, y nombrar para esta Promotoria, de ascenso, en la provincia de Alicante, á D. José Salvá y Pont, cesante del mismo destino.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Jaime Mayor y Morales, Promotor fiscal de Villajoyosa.

MINISTERIO DE MARINA.

DIRECCION DEL PERSONAL.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios del antiguo Principado de Cataluña, correspondientes al año de 1859, calculados de orden de S. M. en el Observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando, con arreglo al Meridiano de Barcelona.

Latitud 41° 23' 48" N. Longitud 0° 33m 35s al E. del mencionado Observatorio.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN EL AÑO DE 1859.

Table with columns for ENERO, FEBRERO, and SEPTIEMBRE. Each month has columns for Dias, Ortos, and Ocasos, with sub-columns for H. M. and H. M. containing numerical data.

Table with columns for MARZO, ABRIL, and MAYO. Each month has columns for Dias, Ortos, and Ocasos, with sub-columns for H. M. and H. M. containing numerical data.

Table with columns for JUNIO, JULIO, and AGOSTO. Each month has columns for Dias, Ortos, and Ocasos, with sub-columns for H. M. and H. M. containing numerical data.

Table with columns for SEPTIEMBRE, OCTUBRE, and NOVIEMBRE. Each month has columns for Dias, Ortos, and Ocasos, with sub-columns for H. M. and H. M. containing numerical data.

Table with columns for DICIEMBRE, ENERO, and FEBRERO. Each month has columns for Dias, Ortos, and Ocasos, with sub-columns for H. M. and H. M. containing numerical data.

Table with columns for MARZO, ABRIL, and MAYO. Each month has columns for Dias, Ortos, and Ocasos, with sub-columns for H. M. and H. M. containing numerical data.

FASES DE LA LUNA PARA 1859.

ENERO. Día 4. Luna nueva á las 5 y 34 minutos de la mañana en Capricornio. Día 12. Cuarto creciente á las 7 y 31 minutos de la mañana en Aries.

FEBRERO. Día 3. Luna nueva á la 4 y 43 minutos de la madrugada en Acuario. Día 10. Cuarto creciente á las 7 y 49 minutos de la noche en Tauro.

MARZO. Día 4. Luna nueva á las 7 y 49 minutos de la noche en Piscis. Día 12. Cuarto creciente á las 4 y 48 minutos de la mañana en Géminis.

ABRIL. Día 3. Luna nueva á las 10 y 26 minutos de la mañana en Aries. Día 10. Cuarto creciente á las 11 y 30 minutos de la mañana en Cáncer.

MAYO. Día 2. Luna nueva á las 10 y 43 minutos de la noche en Tauro. Día 9. Cuarto creciente á las 5 y 8 minutos de la tarde en Leo.

JUNIO. Día 1. Luna nueva á las 7 y 49 minutos de la mañana en Géminis. Día 7. Cuarto creciente á las 40 y 56 minutos de la noche en Virgo.

JULIO. Día 7. Cuarto creciente á las 6 y 3 minutos de la mañana en Libra. Día 14. Luna llena á la 1 y 2 minutos de la madrugada en Capricornio.

AGOSTO. Día 5. Cuarto creciente á las 3 y 30 minutos de la tarde en Escorpio. Día 13. Luna llena á las 4 y 43 minutos de la tarde en Acuario.

SEPTIEMBRE. Día 4. Cuarto creciente á las 4 y 41 minutos de la mañana en Sagitario. Día 12. Luna llena á las 8 y 40 minutos de la mañana en Piscis.

OCTUBRE. Día 19. Cuarto menguante á las 10 y 23 minutos de la noche en Géminis. Día 26. Luna nueva á las 2 y 5 minutos de la tarde en Libra.

NOVIEMBRE. Día 3. Cuarto creciente á las 8 y 41 minutos de la noche en Capricornio. Día 11. Luna llena á las 12 de la noche en Aries.

DICIEMBRE. Día 17. Cuarto menguante á la 4 y 45 minutos de la tarde en Leo. Día 24. Luna nueva á la 4 y 51 minutos de la tarde en Sagitario.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Día 20 de Enero Sol en Acuario. Día 19 de Febrero Sol en Piscis. Día 21 de Marzo Sol en Aries. Primavera.

CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra en el 21 de Marzo á las 3 y 29 minutos de la mañana. El Estio el 21 de Junio á las 12 y 6 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA PARA 1859. FEBRERO 2. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 12 horas 41 minutos.

Este eclipse solo será visible en una pequeña parte del Océano Austral.

FEBRERO 17. Eclipse total de Luna, invisible en Barcelona. Principio del eclipse á las 9 y 5 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 10 y 51 minutos de la mañana.

MARZO 4. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 5 horas 44 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 160° 36' al O. de San Fernando, y latitud +33° 51'.

JULIO 29. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 8 horas 2 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 17' al E. de San Fernando, y latitud +66° 25'.

AGOSTO 13. Eclipse total de Luna, invisible en Barcelona. Principio del eclipse á las 2 y 45 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 4 y 43 minutos de la tarde.

AGOSTO 27. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 6 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 49° al E. de San Fernando, y latitud -28° 6'.

AGOSTO 27. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 6 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 49° al E. de San Fernando, y latitud -28° 6'.

AGOSTO 27. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 6 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 49° al E. de San Fernando, y latitud -28° 6'.

AGOSTO 27. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 6 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 49° al E. de San Fernando, y latitud -28° 6'.

AGOSTO 27. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 6 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 49° al E. de San Fernando, y latitud -28° 6'.

AGOSTO 27. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 6 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 49° al E. de San Fernando, y latitud -28° 6'.

AGOSTO 27. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 6 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 49° al E. de San Fernando, y latitud -28° 6'.

AGOSTO 27. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 6 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 49° al E. de San Fernando, y latitud -28° 6'.

AGOSTO 27. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 6 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 49° al E. de San Fernando, y latitud -28° 6'.

AGOSTO 27. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 6 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 49° al E. de San Fernando, y latitud -28° 6'.

AGOSTO 27. Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 6 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 49° al E. de San Fernando, y latitud -28° 6'.

Table with columns for MARZO, ABRIL, and DIAS. Sub-columns for Ortos and Ocasos. Rows 1-31.

Table with columns for MAYO, JUNIO, and DIAS. Sub-columns for Ortos and Ocasos. Rows 1-31.

Table with columns for JULIO, AGOSTO, and DIAS. Sub-columns for Ortos and Ocasos. Rows 1-31.

Table with columns for SETIEMBRE, OCTUBRE, and DIAS. Sub-columns for Ortos and Ocasos. Rows 1-31.

Table with columns for NOVIEMBRE, DICIEMBRE, and DIAS. Sub-columns for Ortos and Ocasos. Rows 1-31.

FASE DE LA LUNA PARA 1859.

Vertical text column containing astronomical details, dates, and moon phase information for 1859.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

Vertical text column containing astronomical details, including mentions of eclipses and celestial events.

ANUNCIOS OFICIALES.

Vertical text column containing official notices and public information.

CASTELLON.

Vertical text column containing official notices and public information.

MURCIA.

Vertical text column containing official notices and public information.

Madrid 25 de Agosto de 1858. El Secretario, Angel F. de Heredia. V. B. El Director general, Presidente en comision, Roda.

Pliego de condiciones para la contratacion en publica subasta de las tintas negras para todas sus elaboraciones...

1. La Hacienda publica contrata, por medio de publicacion, las tintas negras para todas sus elaboraciones...

2. Las muestras que de cada una de las dos mencionadas clases se acompañan unidas a este pliego...

3. La Fabrica nacional del Sello se reserva el derecho de pedir al contratista, y este tendrá obligación de facilitar mayor número de libras de tintas que el de las calidades...

4. El contratista entregará las tintas en la Fabrica del Sello conforme se vayan necesitando, previo aviso con cinco días de anticipación...

5. Las tintas que entregue el contratista en la Fabrica del Sello serán reconocidas y sacadas de ellas las pruebas necesarias por el Administrador Jefe...

6. Para los efectos de este contrato se entiende incluido desde luego todo privilegio o fuero especial, incluso el de extranjería...

7. Las tintas que entregue el contratista en la Fabrica del Sello serán reconocidas y sacadas de ellas las pruebas necesarias por el Administrador Jefe...

8. Desde las doce hasta las doce y media del expresado día se recibirá por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores...

9. Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas, y adjudicándose el servicio a los más beneficiados...

10. El mencionado depósito de 500 rs. de que trata la condición anterior se devolverá a todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles...

11. Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas, y adjudicándose el servicio a los más beneficiados...

12. En el caso de que ocurriese dudas acerca de cual sea la proposición más ventajosa, se practicará una liquidación de lo que importe la rebaja anual de cada una de aquellas...

13. No se admitirá proposición que exceda de los tipos de 16 rs. cada libra de tinta de primera clase...

14. La adjudicación definitiva de la contrata no tendrá efecto sin la aprobación de S. M.

Modelo de proposicion. D. N. N. N., vecino de... y que vive calle de...

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro de primera enseñanza vacantes en los pueblos siguientes:

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro de primera enseñanza vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Ciudad Real. Alcubilla, Arenas de San Juan, Cabezarrubias, Carrión, Horcojón, Las Labores, Navaplino, Puebla del Principe, Puertollampo, San Carlos del Valle, San Lorenzo, Solana del Pino, Terrinches, Villanueva de San Carlos, Villarta, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs.

Alcoba, id. con el de 1.333 rs. Retuerta, id. con el de 1.000 rs. Ademas de Estena, id. con el de 831 rs.

Ademas del sueldo, la Maestra disfrutará casa y las retribuciones de las niñas que puedan pagárselas. Las aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, dentro del término de un mes...

Madrid 9 de Septiembre de 1858.—El Viceactor, Francisco de Paula Novar.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y FUERTOS. En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas, fecha 2 del actual, se señala el día 22 del mismo, a las dos de su tarde, para la segunda subasta del aprovechamiento de los pastos del canal de Manzanares...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que haya que consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 500 rs. vn.; debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del cual previene la referida instrucción.

En el caso de reunirse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera aquella que se haga por lo menos de 400 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 7 de Septiembre de 1858.—El Jefe interino, Joaquín Ortega.

Modelo de la proposicion. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre último, en las condiciones que se exigen para la segunda subasta del arriendo de los pastos del canal de Manzanares...

REAL MONTE DE PIEDAD DE MADRID. Contaduría. En el mes de Agosto próximo pasado ha prestado el Monte 1.221.290 rs. á 3.371 personas: entre estas figuran 1.686 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo mes se han desempeñado 3.324 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería de 1.048.280 rs.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Agosto del año próximo pasado de 1857 se venderán en pública subasta en los días 29 y 30 de este mes...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA. Hallándose vacante la plaza de Arquitecto provincial y municipal de esta ciudad, dotada con 8.000 rs. anuales, 3.000 pagados del fondo municipal y 5.000 del presupuesto provincial, se anuncia al público para el presupuesto provincial, se anuncia al público para el presupuesto provincial...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARBONEROS. D. Gabriel Basner, Alcalde interino de este Ayuntamiento por estar ausente de licencia el propietario. Hago saber, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 4.000 rs. anuales del presupuesto municipal y por separado las iguales de los vecinos no pobres...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEDINAS DONIA. D. José Carrera Baizan, Alcalde de esta ciudad. Anunciada para su edificación una parte de casa en la del núm. 126 del Llanete de Herceiros, cito y emplazo a quien tuviere propiedad sobre ella, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. Pliego de condiciones económicas que forma esta oficina para la subasta que ha de celebrarse de las obras y reparaciones que necesita el ex-compuerto de la Merced en la villa de Avilés, de esta provincia...

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro de primera enseñanza vacantes en los pueblos siguientes:

Dada la hora señalada para cerrar el acto, se procederá a la apertura y lectura de los pliegos de proposiciones por el mismo orden con que se hayan entregado; y tomándose nota del contenido de ellos por el actuario de la subasta, publicará este tambien el resultado para satisfacción de los concurrentes.

Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá el acto una nueva licitacion solo para los autores de las propuestas que hubieren causado el empate, los cuales serán llamados desde luego a la presencia de la Junta, y en este estado cada uno de ellos por su orden recibirá del Presidente y devolverá cerrado al mismo su respectivo pliego de proposición despues que lo haya adicionado bajo su firma con esta nota...

Para la expresada aprobación ó resolución conveniente se remitirá el expediente original a la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, quedando en poder del Presidente de la subasta una copia literal y autorizada de la diligencia de ella, que deberá firmarse tambien el rematante en el acto despues de celebrado.

Señalada la hora para el acto de la subasta, se dará principio a las obras precisamente dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que por esta dependencia se le comunicare la aprobación del indicado remate, y concluirá a más tardar en el término de dos meses, contados desde dicha fecha.

Se obligará tambien el contratista a practicar dichas obras con estricta sujecion al respectivo presupuesto y condiciones facultativas consignadas en el adjunto pliego y formado por el arquitecto que redactó y autorizó dicho presupuesto.

La cantidad total en que quedan subastadas las referidas obras la percibirá el rematante luego que haya verificado la conclusion de ellas, acreditado este extremo con certificación previa del Arquitecto director de las mismas de haberse ejecutado con la debida solidez y exactitud, conforme a las condiciones estipuladas, en cuyo caso se levantará el acta de la Administración el documento de depósito dado en el acto de la subasta como garantía para cumplimiento del contrato.

Para que tenga efecto el pago del remate en la forma anteriormente expresada, la Administración comprenderá su importe desde luego en la nota de su obligación, á fin de que la Superintendencia pueda acordar su abono en la primera distribución mensual de fondos que haya, con arreglo a las instrucciones vigentes.

Si el contratista a quien se adjudicó el remate con aprobación superior no cumple con las condiciones de este pliego, sufrirá las consecuencias siguientes: Primera. Que se tendrá por reincidida la subasta de cuenta y cargo suyo.

Segunda. Que se procederá bajo iguales bases á nuevo remate en quiebra á su costa y con responsabilidad á pagar la diferencia que de menos resulte del primero al segundo, y si en este no se presentare proposición admisible, se harán las obras por cuenta de la Administración á precio de dicho primer remate.

Tercera. Que tambien sufrirá los daños y perjuicios que hubiese originado por la falta ó demora en la ejecución de las obras; en la inteligencia de que para cubrir estas responsabilidades, previo el oportuno expediente gubernativo, se repetirá en esta forma: contra la garantía del depósito de la subasta, y en caso necesario contra sus demas bienes, á juicio de la junta, hasta asegurar el importe total de aquella por medio de apremio, según lo prescrito en el art. 11 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

Las cuestiones que el contratista suscite sobre el cumplimiento, rescision y efectos del remate no podrán someterse en manera alguna á juicio arbitral, si no es que deberán resolverse conforme á lo prevenido en el artículo 15 de la mencionada instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

Quarta. Que de cuenta del rematante, no solo los derechos del Arquitecto director consignados en el presupuesto, sino tambien los de reconocimiento de las obras hasta que se concluyan, sino tambien los del pregonero y Escribano de la subasta, como igualmente cualesquiera otros gastos que sobre el particular pudieran ocasionarse, incluso los de la escritura que deberá otorgarse luego que sea aprobada la subasta.

Modelo bajo el cual deberán presentar los licitadores sus propuestas segun la condicion 3.ª del pliego que antecede. D. F. de T., vecino de... que habiendo visto el anuncio para la subasta de las obras de arreglo de la Merced de Avilés, presupuestadas en 15.346 rs., desd luego me obligo á llenar las condiciones del pliego publicado al efecto, y haciendo mejora en el coste de dichas obras, me comprometo y allano á ejecutarlas por la cantidad de...

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON. Aprobado por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública el presupuesto para aumentar la estantería del archivo de esta provincia, importante reales vellón 788 con 20 cént., se saca su construcción á pública subasta, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La estantería que debe aumentarse en el archivo se construirá por el rematante con estricta sujecion al presupuesto formado y aprobado que existe de manifiesto en esta Contaduría.

2.ª La cantidad que sirve de tipo para la subasta es la de 788 rs. 20 cént., de la cual deben rebajarse los 30 reales vellón que por formación del presupuesto han de abonarse el Ayudante de Obras públicas D. Salvador Vialpiana.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá el licitador ingresar previamente en la Caja de Depósitos la cantidad de 400 rs. como garantía del cumplimiento del remate.

4.ª Los tres días de habersa comunicada por el que suscriba al rematante la aprobación de la subasta, deberá principiar las obras y dadas por terminadas dentro de los cuatro siguientes.

5.ª Como el pago de la cantidad por que queda subastada la construcción de la estantería ha de ejecutarse con arreglo á las prescripciones establecidas para todos los que verifique la Tesorería, tendrá que esperar á que se consigne por la Direccion general del Tesoro público en la correspondiente distribución de fondos.

JUNTA ADMINISTRADORA Y DE VENTAS DE LA EXTINGUIDA COMUNIDAD DE TERUEL.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 22 de Abril último la venta de los bienes que poseia la antigua Comunidad de Teruel y sus aldeas con el fin de extinguir todos los créditos que la misma tiene, la Junta ha dispuesto se celebre subasta pública en esta capital el día 5 del próximo mes de Octubre, bajo mi presidencia, y en los pueblos donde aquellos radican, ante los respectivos Alcaldes, de las fincas siguientes:

Dehesa del Campillo. Un monte sabinar, con una cuarta parte de rebollar, de cabida 382 yugadas, ó sean 170 hectáreas, 86 áreas y 57 centiáreas, lindante al Norte con el cuarto de Candé al Oeste con el de Cella y término de Bezas; al Suroeste con el término del Campillo, y al Este con el paso del Campichuelo, quedando cisi en su totalidad circuida por las sendas del Molinazo, de los Rellanos y de la Manzana; vale á razon de 100 rs. yugada, su importe 32.200 rs.

Dehesa de Candé. Un monte rebollar de 359 yugadas, ó sean 160 hectáreas, 57 áreas y 81 centiáreas, al Oeste del río de Guadaluvar; linda al Norte con tierras de la masa de Abuan; al Poniente con otra dehesa de Cella; al Mediodia con otra del Campillo, y al Oriente con el citado río; y vale á 110 rs. la yugada, su importe 39.490 rs.

Una dehesa de pastos con algunas sabinas, de 345 yugadas de cabida, ó sean 50 hectáreas, 31 áreas, 70 centiáreas, sita al Este del río Guadaluvar; linda al Norte con camino de Cella; al Poniente con el cuarto de Cella; al Mediodia con río Guadaluvar; al Oriente con montes blancos de Candé y ermita de la Magdalena, y vale á 90 rs. la yugada, que asciende á 31.050 rs.

Una dehesa de pastos con algunas sabinas y chabacos, de 341 yugadas de cabida, sita al Este del río Guadaluvar; confronta al Norte con término de Cella; al Poniente con paso de la Rodella; al Mediodia con el citado río, y al Oriente con dehesa de Candé, y tasada á 90 rs. la yugada, vale 30.690 rs.

Otra dehesa chabacosa, su cabida 775 yugadas, equivalentes á 346 hectáreas, 65 áreas, 20 centiáreas, situada al Oeste del río Guadaluvar; linda al Norte con el expresado río; al Poniente y Mediodia con el paso del Pálio del Rey D. Jaime, y al Oriente con otra dehesa de Candé; vale la yugada á 120 rs., y toda ella 93.000 rs.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiendo que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma para los que gusten enterarse de él.

Teruel 5 de Setiembre de 1858.—El Gobernador, Presidente, Fernando de los Rios.—P. A. D. L. J. José Diaz de Brito, Secretario.

La Junta, en sesion de 4 del corriente, ha dispuesto se llame á todos los que posean títulos ó escrituras de crédito contra los bienes de la extinguida Comunidad de esta capital, para que los presenten en la secretaria de la misma desde el día 16 del corriente hasta el 15 del próximo Octubre, bien por sí ó por persona legalmente autorizada, y estampar al propio tiempo la conformidad en las cuentas que á cada uno se le llevan de sus débitos por pensiones; advirtiendo que pasado dicho término sin haberlo ejecutado, se parará el perjuicio que haya lugar.

Teruel 6 de Setiembre de 1858.—El Gobernador, Presidente, Fernando de los Rios.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA. Debe proveerse, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas, una Relatoria de la Sala tercera de esta Audiencia, que se halla vacante.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA. Por fallecimiento de Domingo Gonzalez se halla vacante en el Juzgado de primera instancia de Alaga, provincia de Teruel, una plaza de alguacil dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Observatorio Imperial de Paris. Líneas telegráficas de Francia. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 4 de Setiembre á las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

ALCALDIA-RECORRIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Tolmo añejo, de 96 á 400 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra. Aceite, de 60 á 63 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra. Vino, de 34 á 62 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 14 á 16 cuartos. Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 52 á 58 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra. Patatas, de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 25 á 26 1/2 rs. fanega. Algarroba, á 41 1/2.

Table with columns: Trigo venado, 30 fanegas... 64 rs., 24... 55 1/2, 30... 53, 36... 58, 31... 59, 30... 63, 34... 59, 26... 58 1/2, 70... 56 1/2, 30... 60, 24... 49, 60... 64 1/2, 32... 58.

Quedan por vender sobre 7.151. Precio máximo... 66 1/2, Idem mínimo... 49. Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 9 de Setiembre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA. Cotizacion del 9 de Setiembre de 1858 á las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-30 y 25 c.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 29-40; á plazo, 29-50 á fin cor. ó á vol. Inscripciones de id., diferido, 29-50 á 15 del próx. en fr. Material del Tesoro no preferente con interes, no publicado, 63 p.

Acciones de carreteras.—Emision de 4.ª de Abril de 1850 de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 89 p. Idem de 2.000 rs., id., 91-25 p.

Acciones de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcariz, id., 50 d. Idem del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante idem, 1.950.

Plazas del reino. Daño, Benef. Albacete... 1/4, Alicante... 1/2 p., Almería... par d., Avila... par d., Badajoz... 1 p., Barcelona... 1/2, Bilbao... 3/4, Burgos... 1/8, Cáceres... 1/2 p., Cádiz... 1/8, Castellón... par d., Ciudad Real... 1/4, Córdoba... 1/4 p., Coruña... 1/4 p., Cuenca... 1/4, Gerona... par d., Granada... par d., Guadaluvar... 1/2, Huelva... par d., Huesca... par d., León... 3/8 p., Llerida... 1/4 d., Logroño... par d., Lugo... 1/2, Málaga... 1/2 p., Murcia... 1/4, Orense... 3/4, Oviedo... 1 d., Palencia... 1/4, Pamplona... 1/2, Pontevedra... 5/8, Salamanca... 1/2 d., San Sebastián... par d., Santander... par d., Santiago... 3/8 d., Segovia... par d., Sevilla... 1/8, Soria... 3/8, Tarragona... 1/4 d., Teruel... par d., Toledo... 3/4 d., Valencia... 5/8 p., Valladolid... 1/4, Villaroria... par d., Zamora... par d., Zaragoza... par d., 3/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafirmada por el Escribano de número D. Olallo Megía, recaída en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Francisco Felipe Arroyo con D. José de la Rochette sobre pago de maravedís, se saca á pública subasta varios muebles propios para una tienda ó comercio, como son: mostrador, escarpateras, portada y otros, tasados todos en la cantidad de 3.000 rs.; para cuyo remate se ha señalado el día 11 del próximo Setiembre, á las doce de la mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á donde podrán acudir las personas que deseen interesarse en la subasta, y hasta el referido día adquirir los demas pormenores que les convengan.

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Ventillas y por el Escribano del Doctor D. Angel Abad, á instancia de D. Ramon Pulido, contra Francisco Cortina y Juan Fernandez, ha recaído la sentencia de remate, que dice así: En la villa de Madrid de 7 de Agosto de 1858, el Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz en esta corte y encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de las Ventillas, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos á instancia de Ramon Pulido, de esta vecindad, contra Francisco Cortina y Juan Fernandez, sobre pago de 4.200 rs.

Resultando, segun el documento folio 2, reconocido judicialmente que el Francisco Cortina como principal pagador y el Juan Fernandez como fiador en union con varios otros, se obligaron mancomunadamente, y cada uno de por sí, á satisfacer á aquel la cantidad de 4.800 rs., de los que ha percibido 600, como consta anotado á continuacion de dicho documento: Resultando que en virtud de dicho reconocimiento, se pidió la ejecución por el acreedor y despatchado con efecto el mandamiento, se requirió de pago á uno y otro obligados, los que aparecieron insolventes: Resultando que, solicitada y concedida la ampliacion de embargo á los bienes raices que los deudores poseian en su pueblo, se practicó con efecto y se tomó razon en la Contaduría de Hipotecas correspondiente: Resultando que, citados de remate los referidos Cortina y Fernandez, el primero no se opuso á la ejecución, mas no así el segundo que lo hizo en tiempo, pretendiendo en el mismo escrito se le ayudasen y defendiese en clase de pobre, para lo que se mandó formar pieza separada y hecho entregarse los autos para que alegase sus excepciones: Considerando que, sin embargo de notificada la providencia en que así se mandó, no ha tomado los autos á los efectos prevenidos en el art. 962 de la ley de Enjuiciamiento civil: Visto el art. 961, párrafo segundo del 970 de dicha ley de Enjuiciamiento civil y cuanto resulta de los presentes autos, S. S. por ante mí el Escribano, digo, que debía demandar y manda seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados, y con ello enteró y cumplido pago al acreedor Ramon Pulido, tanto de los 4.200 rs. de principal como de las costas causadas y que se causen.

Así por esta sentencia lo proveyo, mandó y firmó S. S., de que doy fe.—José Puig Alvarez.—Dr. Angel Abad. Y mandando no saberse con certeza el paradero de los referidos deudores, y para que tenga efecto la notificación de la referida sentencia, se publica este anuncio en Madrid á 3 de Setiembre de 1858.—Dr. Angel Abad.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada, Jefe del Juzgado de Marina en la corte y su término, se cita, llama y emplaza a los que bajo cualquier concepto se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Pablo González Rodil, portero mayor jubilado que últimamente fué de la superintendencia general de la Armada, ocurrido en esta capital en 31 de Marzo del corriente año, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, que por último se les concede, comparezcan en dicho Juzgado, y por la Escribanía principal del ramo, que se halla a cargo del infrascripto, sita en la plaza del Progreso, número 42 y 44, cuarto tercero de enfrente, escalera de la izquierda, por sí o por medio de Procurador con poder bastante, a deducir el que les asista; previniéndoles, que trascurrido dicho término sin efectuarlo, se determinará lo que correspondiere a la reclamación pendiente, promovida por parte de Doña Ramona Rodil Alvarez, viuda de D. Manuel González Rodil, como madre tutora y curadora de sus menores hijos, Doña Teresa, D. Manuel, Doña Francisca y D. José María Rodil y de Doña Francisca Rodil y Aculle, vecino de la parroquia y distrito municipal de Trabada, Juzgado de primera instancia de Ribadeo, de la provincia de Lugo, como sobrinos los cuatro últimos que dicen ser del mencionado D. Pablo González Rodil, en solicitud de que se les declare tales herederos del referido su tío D. Pablo, parando el perjuicio que es consiguiente a los que no se presenten.

Madrid 6 de Setiembre de 1858.—José del Peral y González. 3368

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Alarcón, Juez de primera instancia en esta corte, referendada del Escribano de su número Sr. D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Doña María Jacinta de Torres Isanzu, para que en el término de 20 días se presenten a ejercitarlo en dicho Juzgado y Escribanía en legal forma.

Madrid 2 de Setiembre de 1858.—Miguel del Castillo y Alba. 3370

D. Tomas Trems, Escribano por S. M. público del número y Juzgado de esta ciudad. Certifico, que en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del infrascripto se han seguido autos a instancia del Procurador D. Ramon Martínez en representación del presbítero D. Antonio Narciso Díaz, vecino de Belvis de Monroy, contra D. Antonio Sánchez Somoza, que lo es de Madrid, sobre pago de 4.452 rs. procedentes de réditos de un censo, y en ellos ha reunido la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Trujillo a 2 de Setiembre de 1858, el Sr. D. Pedro Sánchez Mora, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos de menor cuantía, promovidos por el presbítero D. Antonio Narciso Díaz, cura párroco de Belvis de Monroy, en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Ramon Martínez, contra D. Antonio Sánchez Somoza, vecino de la villa y corte de Madrid, sobre pago de 4.452 rs. procedentes de réditos de un censo, y por cuatro anualidades vencidas en 2 de Marzo último, a razón de 363 rs. cada una:

Resultando, según los documentos que acompaña el demandante, que es poseedor de la capellanía fundada por Antonio Hoyas, en nombre de Antonio Cortijo, y que a la misma pertenece el censo objeto de este pleito, impuesto sobre la villa denominada la Saludadora, propia del demandado. Resultando que recibida a este declaración para justificar la existencia del censo y preparar la acción correspondiente, por no traer aparejada la escritura, expuso: que para constarle aquella, necesitaba tener a la vista los legales títulos de imposición a favor del demandado, no siendo cierto adueñada la cantidad que se le pedía; que además tenía solicitada la redención de cualquiera carga que pesase sobre su finca, y que consideraba incompetente a este Juzgado.

Resultando que formalizada la demanda, el actor insiste en sus pretensiones, calificando de absurdas y temerarias las contestaciones del demandado, aduciendo una carta del mismo, fecha 21 de Junio de 1854, mandando al Procurador Martínez se cobrase el censo, plazo vencido en 2 de Marzo de dicho año, constándole por lo tanto su existencia, como igualmente el haber satisfecho los réditos posteriores; que no estaba redimido, y que este Juzgado era el competente, ya por la sumisión que contenía la escritura, ya por la clase de acción mixta que ejercitaba, concluyendo que su oposición no había tenido otro objeto que impedir la vía ejecutiva.

Resultando que declarado este Juzgado competente, se le confirió traslado con emplazamiento, y habiéndolo sido en persona, trascurrido el término sin haberse presentado, se continuó el pleito y recibió a prueba.

Y por último, resultando de la articulada por el demandante:

- 1.º Colejada con su matriz la escritura presentada.
- 2.º Que según certificación del Contador de hipotecas, el censo no se halla redimido.
- 3.º Que el demandado lo fué en 1850 para pago del mismo, se le condenó y convino en su satisfacción.
- 4.º Que coleccionada la carta presentada con la demanda con otras indubitables del Somoza, resultan escritas por una misma mano.

Considerando, en vista de los documentos aducidos por el presbítero D. Antonio Narciso Díaz, justificada plenamente la existencia del censo en favor del poseedor de la capellanía fundada por Antonio Hoyas en nombre de Antonio Cortijo, y justificado asimismo que el actual capellan lo es el referido presbítero.

Considerando igualmente justificado que el demandante ha cobrado sus réditos hasta 1854 del demandado; que hecha la reclamación de los posteriores y no habiendo acreditado el pago de ellos, se justifica el descubrimiento de los mismos; y finalmente, teniendo en consideración que sus contestaciones demuestran también la certeza de la demanda y el conocimiento de ella, evidenciándose por las pruebas practicadas, así como la no redención del censo.

Fallo, que debo condenar y condeno al referido D. Antonio Sánchez Somoza al pago de los 4.452 rs. que se le reclama con las costas.

Publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil mediante la no comparecencia del demandado; pues así por ella definitivamente juzgando lo mando, pronuncio y firmo, de que el infrascripto Escribano da fe.—Pedro Sánchez Mora.—Ante mí, Tomas Trems. Concedida literalmente la sentencia inserta con su original obrante en los referidos autos a que me remito.

Y para que conste firmo la presente en Trujillo a 3 de Setiembre de 1858.—Tomas Trems. 3371

D. Antonio Guzman y Paluchi, Abogado del Ilre. Colegio de esta corte, y Juez de paz suplente del distrito del Mediodía de la misma.

Por el presente y a virtud de lo mandado en autos de juicio verbal que en este Juzgado penden a instancia de D. Baldomero de Andrés, como director gerente de la Sociedad minera El Conventio, se hace saber a D. Elias Bermejo, cuyo actual paradero se ignora, que en el preciso y último término de tercero día comparezca en la secretaría de este Juzgado, sita en la calle de la Lechuga, núm. 5, piso principal, para hacer el pago del principal y costas a que fué condenado en rebeldía en los citados autos; con apercibimiento que pasado sin hacerlo se concederá autorización al dicho señor director de la citada sociedad para que proceda a la venta de la acción núm. 84, que le corresponde, a fin de que con su producto se haga pago de dicho principal y costas.

Dado en Madrid a 3 de Agosto de 1858.—Antonio Guzman.—Por mandado de S. S. Roque Jacinto Moscardó. 3372

D. Salvador Ródenas, Juez de primera instancia del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y por ante el infrascripto Escribano se ha presentado en concurso voluntario de acreedores D. Manuel Ruiz, vecino de esta ciudad; y en su consecuencia se cita a junta general a dichos acreedores, que tendrá efecto el día 20 de Setiembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Cantarranas, núm. 72, previniéndoles que se presenten a dicho acto con el título de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que contrario no serán admitidos.

Y para que llegue a noticia de todos se fija el presente y otros de igual tenor.

Sevilla 16 de Agosto de 1858.—Salvador Ródenas.—Por mandado de S. S. José María Carrasco. 3382

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en los autos de concurso y cesión de bienes voluntarios formados en dicho Juzgado y Escribanía de número de D. Luis Hernández, a instancia de D. Antonio Deltrín, vecino de esta corte, se convoca a junta general de acreedores para el día 30 de Setiembre corriente, y hora de las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado, sito en el piso bajo del local en que se halla la Excelsísima Audiencia de este territorio, previniéndose a dichos,

acreedores se presenten con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Setiembre de 1858.—Luis Hernández. 3384

D. Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonia y Dominga Carrasco e Iglesias, solteras, naturales del pueblo de Ajoñin, en la provincia de Toledo, 6 hijas de Antonio, ya difunto, y María Iglesias, de oficio tendera, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado a prestar una declaración en la causa que estoy instruyendo contra Catalina Busto y Pintado, natural de Manzanares de la Mancha, por hurto de tres galinas, en cuyo delito se hallan así bien complicadas; pues de no hacerlo se procederá contra ellas en rebeldía y las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma a 27 de Agosto de 1858.—Isaac Martínez.—Por su mandado, Joaquín Martínez. 3312

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Señor D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia del distrito de Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días, a una mujer anciana, delgada, de estatura regular, que el día 25 del actual, por la tarde, estuvo lavando ropa en compañía de Victoria Orjón y Juana Díaz, en el alvedro, núm. 38, titulado de la Paça, para que tan pronto como llegue a su noticia se presente en la audiencia de S. S., sita en Chamberí, 6 en la cárcel de mujeres, a responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que por la Escribanía de Vallejo se sigue por hurto de tres sábanas; pues de no hacerlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada por el Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días a una gitana llamada Josefita, que habitó en la calle del Píamonte, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que durante dicho término se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, a dar sus descargos en la causa que contra la misma se instruye por hurto y estafa; apercibida que de no verificarlo, se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y de Hacienda de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por el término de 30 días al reo Juan García, vecino del pueblo de Sero, para que comparezca a este Juzgado por causa que se le sigue sobre extravío de 36 quintales de sal que le entregaron de las salinas de Roqueta, para su conducción al alfof de Tija, y no realizándolo le parará el perjuicio que es consiguiente, pues así lo tengo mandado a petición hecha en dicho proceso.

Dado en Almería a 28 de Agosto de 1858.—José Aguilera Suarez.—Por mandado de S. S. Antonio Rota, Escribano. 3316

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a la propiedad y posesión de la acena derrida titulada del Barrocal, salto de agua en el río Pisuegra, colindante a diferentes fincas que el Estado posee en el soto de Mediñilla, término de esta ciudad, la cual se encuentra abandonada, a fin de que en el preciso término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado a testimonio del infrascripto Escribano, por medio de Procurador con poder bastante y Abogado, a deducir la acción de que se crean asistido, con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin verificarlo, se declarará la finca comprendida en la clase de bienes mostrencos y se adjudicará al Estado.

Dado en Valladolid a 31 de Julio de 1858.—Por mandado de S. S. Simon de Moneo. 2958

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de la Motilla y su partido &c.

Por el presente edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo a Juan Ambrosio Lopez y Borja, vecino de Villapalacio, para que se presente en las cárceles de esta cabeza de partido a responder de los cargos que los resultados de esta cabeza de partido a responder sobre muerte a Agustín Ochoa del 16 del corriente en el pueblo de la Pesquera; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se le declarará rebelde y contumaz, y la causa se seguirá por todos sus trámites, parándole el perjuicio que haya lugar en justicia; encargando al propio tiempo a todas las Autoridades del reino procedan a la captura del referido Juan Ambrosio Lopez, remitido a disposición de este Juzgado.

Dado en la Motilla del Palancar a 27 de Agosto de 1858.—Ramon Salinas y Góngora.—Por mandado de S. S. Fernando Montegudo. 3314

D. Manuel Ponce de Leon y Villavicencio, 4.833 arrobos.

D. Manuel Pareja, 4.502.

D. Federico Guillermo Cosens, 4.488.

D. Manuel Misa, 3.970.

D. Pedro Domecq, 3.444.

Sres. Gonzalez y Dubost y compañía, 3.409 y media.

D. Patricio Garvey, 2.495.

D. José Antonio de Agreda, 2.048.

D. Juan Haurie sobrinos, 2.010.

Sres. Pemartín y compañía, 1.810.

D. Simon de la Sierra, 1.770.

Sres. Isasi y compañía, 1.687 y media.

D. Damian de Goñi, 1.437 y media.

Sres. Mathiesen Furlone y compañía, 1.080.

D. Pedro Beigbeder y compañía, 931 y media.

Sres. Bermudez y compañía, 624 y media.

Sres. Lacoste y Caplepon, 547 y media.

D. Pedro Lopez Villegas, 480.

D. Pedro M. Rivero, hijos, 285.

D. Antonio Duarte, 60.

Sres. Thorby y compañía, 61.

D. Manuel Gasleu e Iriarte, 40.

D. Ignacio Fernandez de Castro, 48.

Total, 21.356 y tres cuartos arrobas.

Los puertos y el número de arrobas que a cada uno se han extraído son los siguientes:

Londres, 12.927.

Nueva-York, 3.771 y media.

Sydney, 1.500.

Dublin, 1.296.

Amsterdam, 1.200.

Liverpool, 270.

Hamburgo, 142 y media.

St. Nazaire, 71.

San Petersburgo, 39 y media.

Blisngfors, 33 y tres cuartos.

Glasgow, 30.

Rio Janeiro, 30.

Zincapora, 18.

Amberes, 16.

Gibraltar, 7 y media.

Avre de Grace, 4.

Total, 21.356 y tres cuartos arrobas.

Que hacen botas de 30 arrobas, 711 y 26 y tres cuartos arrobas.

RESUMEN.

De Jerez, 43.369 y media arrobas, que hacen 1.445 botas y 19 y media arrobas.

Del Puerto, 21.356 y tres cuartos arrobas, que hacen 711 botas y 26 y tres cuartos arrobas.

Totales, 64.726 y un cuarto arrobas, que hacen 2.157 botas y 46 y un cuarto arrobas. (Guadalete.)

Idem 5.—Relacion de los productos obtenidos por la empresa del ferrocarril desde el 1.º de Agosto, con expresion de los conceptos y distincion del número de viajeros en cada clase.

De Jerez a Puerto y vice versa, 4.972 viajeros de primera clase, 5.485 de segunda, y 12.804 y medio de tercera: producto, 76.900 rs.

Idem a Puerto Real, 550 y medio de primera clase; 579 y medio de segunda, y 4.600 y medio de tercera: producto, 46.765 rs. y 75 cént.

Idem al Trocadero, 20 de primera clase, 18 de segunda y 60 de tercera: producto, 664 rs.

Idem a Cádiz, 2.739 de primera clase, 4.495 de segunda y 4.392 y medio de tercera: producto, 75.120 rs.

Del Puerto a Puerto Real, 939 de primera clase, 925 de segunda y 2.793 de tercera: producto, 42.147 rs.

Idem al Trocadero, 22 de primera clase, 30 y medio de segunda y 60 de tercera: producto 412 rs.

Idem a Cádiz, 4.544 y medio de primera clase, 1.747 de segunda, y 4.794 de tercera: producto, 49.510 rs. y 50 céntimos.

De Puerto Real al Trocadero, 38 de primera clase, 24 y medio de segunda y 623 de tercera: producto, 735 rs. y 75 cént.

Idem a Cádiz, 3.698 y medio de primera clase, 828 de segunda, y 3.134 de tercera: producto, 23.446 rs.

Del Trocadero a Cádiz, 145 de primera clase, 27 de segunda y 1.479 de tercera: producto, 1.668 rs.

De Jerez al Puerto ida y vuelta, 457 de primera clase, 2.269 de segunda, y 4.612 de tercera: producto, 33.245 rs.

Total, 15.125 y medio viajeros de primera clase, 13.428 y medio de segunda, y 35.452 y medio de tercera: producto, 290.655 rs.

Importe del movimiento de viajeros, 290.655.

Suplementos.

Por excesos de equipajes, pasajeros sin billetes, diferencias de clase en los asientos, transporte de perros, circulación de abonos, &c. 43.119,91

Remolques.

Por los dados a las fragatas Cervantes, Union y Sophia. 3.800

Muellejos.

Por la atracada del vapor de San Fernando. 4.000

Mercancías.

De Jerez al Puerto. 40.468,85

De id. al Puerto Real. 1.111

De id. al Trocadero. 25.890,09

De id. a Cádiz. 2.064,38

Del Puerto a Jerez. 13.944,20

De id. al Puerto Real. 233,35

De id. al Trocadero. 20

De id. a Cádiz. 1.365,14

De id. al Puerto. 110,60

De id. a Cádiz. 42

Del Trocadero a Jerez. 33.954,49

De id. al Puerto. 210,48

De id. al Puerto Real. 41,90

De Cádiz a Jerez. 983

De id. al Puerto. 48

De id. al Puerto Real. 68,75

Omnibus.

En Jerez. 6.086

Telegrafo.

Por comunicaciones telegráficas. 388

Total de productos en Agosto. 405.571,84

Resumen de productos.

En Octubre. 268.981,06

Noviembre. 258.479,49

Diciembre. 291.917,49

Enero. 235.697,45

Febrero. 240.206,74

Marzo. 260.085,90

Abril. 307.821,19

Mayo. 373.203,95

Junio. 346.441,59

Julio. 345.588,27

Agosto. 405.571,84

TOTAL. 3.333.964,37

Jerez 31 de Agosto de 1858.—El Jefe del movimiento Juan V. Vergara. (Guadalete.)

CORUÑA 4 de Setiembre.—Lo único que sabemos de la corte respecto al día de ayer está consignado en otro parte recibido a última hora.

Dicho parte se circunscribe a manifestarnos que SS. MM. recibieron en besamanos a todas las autoridades civiles y militares residentes en la antigua capital de Galicia.

El entusiasmo de los santiagueses no conoce límites. Anoche, además de estar completamente iluminada la población debió darse a SS. MM. una gran serenata.

Tenemos entendido que el itinerario dispuesto últimamente para el regreso a Madrid, sufrirá alguna modificación a consecuencia de hallarse invadido por la viruela el pueblo de Arelavo donde SS. MM. debían pernoctar.

El conserje de S. M., Sr. Claret, predica en cuantos puntos visita la Régia comitiva. En el Ferrol predicó en la parroquia de San Julian, empleando hora y media en tratar diferentes asuntos de religion y moral, y explicar los mandamientos de la ley de Dios.

Ya vamos a terminar nuestra reseña trasladando la carta siguiente escrita en el último punto citado con fecha 5 del actual, y en la cual se dan algunos interesantes pormenores.

Dice así: «En la mañana de este día se ha dignado recibir S. M. a las comisiones del Ayuntamiento y Junta de Comercio, que pusieron en sus Reales manos varias peticiones en favor de los intereses de esta localidad. Tenia la primera por objeto la erección en esta villa de los nobles edificios de un Colegio de San Juan, que se ha de fundar en un terreno que el Ayuntamiento ha comprado a un particular, y que se ha de dedicar a la enseñanza de los niños de esta villa, en cuyo local no se conocen más establecimientos de enseñanza, que las escasas escuelas de instrucción primaria, y que fué acogido por S. M. con la benevolencia que la distingue siempre de que se trata de importantes mejoras, ofreciéndosele ocuparse de ellas de inmediato, y de tan vital asunto para este pueblo, a fin de que patrocinando en manos de S. M. trabajos literarios de un hijo de este pueblo tan modesto como laborioso y entendido, D. José Montero y Aróstegui, pedía se sirviese aceptar la dedicación de la Historia y descripción de la villa y departamento del Ferrol, que acaba de escribir; obra que hemos tenido ocasión de examinar, y que es de una gran importancia para nuestra historia general, y especialmente de la Marina, conteniendo preciosos datos recogidos con diligente cuidado en varios archivos del reino por su entendido autor, S. M. protectora siempre de las letras españolas, se dignó aceptar la dedicación, honrando de este modo los trabajos del estudioso ferrolano. También pidió para la villa, el Ayuntamiento, el título de ciudad.

Terminada esta audiencia, salieron SS. MM. de Palencia en carreta abierta y se dirigieron al arsenal del parque, donde entraron a la una de la tarde en medio de las aclamaciones entusiastas. Visitaron los cuarteles de marinería y otros edificios de aquella parte, y embarcados en un esquife, recorrieron la dársena hasta el hermoso desembarcadero levantado en el arsenal del dique, por el cual pasaron a visitar el magnifico edificio del almacén general. Reembarradas y tomando rumbo hacia la escuadra, visitaron todos los buques de ella, deteniéndose en cada uno de ellos, dando pruebas de su amabilidad y benevolencia a sus Jefes y Oficiales, y por último, en el navío Francisco de Asís bajo hasta el soyo, donde ya habia estado el 28 de Mayo de este año en su viaje de Alicante, y en el cual, bajo una corona de bronco con letras de oro, se ha consignado el recuerdo de aquel día, siempre memorable para nuestra marina. En este hermoso buque los Jefes y Oficiales ofrecieron a SS. MM. una comida, que se dignaron aceptar, y terminada, los Reyes estuvieron presenciando varias maniobras que, siguiendo los movimientos del navío, hacían con él todos los buques de la escuadra.

Al empezar estos, una fuerte turbada empezó a caer, sin embargo de la cual SS. MM. permanecieron presenciando la maniobra; tampoco el fuerte chubasco les impidió ir después, y ya entrada la noche, a visitar el Santa Isabel, que acababa de fondear, y al cual no quiso dejar de dispensarle el mismo honor que a los demás. Los marineros fienten por la augusta Señora, pues la turbada arreciaba fuertemente, y la oscuridad era completa; pero la Reina y su augusta esposo, siempre afables, despreciaron todo peligro y no regresaron al embarcadero hasta las nueve de la noche en medio de los cañonazos de saludo y los vítores de la maestraza y pueblo que acudia ansioso de volver a ver a su querida Reina. Precedida de hacías llegó a Palacio, donde en breve vino a felicitarla la lucida comitiva de la maestraza con luces y banderolas en número de más de 500, conduciendo un bonito aparato con una gran corona sostenida por cuatro niños vestidos con traje fantástico, y otros cuatro niños de aldeanos del país. S. M. les recibió con el mayor cariño, recibiendo de manos de ellos una bonita poesía, y devolviéndoles al cabo halagos y aun caricias, así como un delicado obsequio, que les reunen en los días de su juventud la bondad de su Reina. Mañana está dada la orden de marchar a las once y media para la Coruña. (España.)

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada, Jefe del Juzgado de Marina en la corte y su término, se cita, llama y emplaza a los que bajo cualquier concepto se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Pablo González Rodil, portero mayor jubilado que últimamente fué de la superintendencia general de la Armada, ocurrido en esta capital en 31 de Marzo del corriente año, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, que por último se les concede, comparezcan en dicho Juzgado, y por la Escribanía principal del ramo, que se halla a cargo del infrascripto, sita en la plaza del Progreso, número 42 y 44, cuarto tercero de enfrente, escalera de la izquierda, por sí o por medio de Procurador con poder bastante, a deducir el que les asista; previniéndoles, que trascurrido dicho término sin efectuarlo, se determinará lo que correspondiere a la reclamación pendiente, promovida por parte de Doña Ramona Rodil Alvarez, viuda de D. Manuel González Rodil, como madre tutora y curadora de sus menores hijos, Doña Teresa, D. Manuel, Doña Francisca y D. José María Rodil y de Doña Francisca Rodil y Aculle, vecino de la parroquia y distrito municipal de Trabada, Juzgado de primera instancia de Ribadeo, de la provincia de Lugo, como sobrinos los cuatro últimos que dicen ser del mencionado D. Pablo González Rodil, en solicitud de que se les declare tales herederos del referido su tío D. Pablo, parando el perjuicio que es consiguiente a los que no se presenten.

Madrid 6 de Setiembre de 1858.—José del Peral y González. 3368

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Alarcón, Juez de primera instancia en esta corte, referendada del Escribano de su número Sr. D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Doña María Jacinta de Torres Isanzu, para que en el término de 20 días se presenten a ejercitarlo en dicho Juzgado y Escribanía en legal forma.

Madrid 2 de Setiembre de 1858.—Miguel del